

Resolución

Mariona Homs Alsina, segunda teniente de alcalde, en relación al expediente administrativo instruido de oficio relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones del Servicio de Derechos Sociales del Área de Derechos y Servicios a las Personas para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, dicto la siguiente resolución que se basa en los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se exponen:

Hechos

1. Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 20 de marzo de 2025 se aprobaron inicialmente las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones del Área de Derechos y Servicios a las Personas para el año 2025, donde se incluyen las líneas de subvención vinculadas al Servicio de Derechos Sociales.
2. El anuncio correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 26 de marzo de 2025.
3. Estas subvenciones están incluidas en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación de 17 de abril de 2025.
4. En cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se procede con este acto a la convocatoria del procedimiento de concesión.
5. A la vista del informe técnico emitido por el jefe de Servicio de Derechos Sociales, en relación con la procedencia de aprobar esta convocatoria para el ejercicio 2025, indicando las aplicaciones presupuestarias y los créditos imputados a cada línea de subvención de la misma.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 23 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, determina que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.
2. El artículo 45 de la Ley 39/2015, antes mencionada, prevé la necesidad de publicación de aquellos actos administrativos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva.
3. El artículo 14 del mismo cuerpo legal establece que las personas jurídicas se relacionarán con las administraciones públicas electrónicamente.
4. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones

donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

5. Las personas beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el jefe de Servicio de Derechos Sociales y por la jefa de unidad de la sección de Apoyo Central que constan en el expediente.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por resolución del Alcalde núm. 11378, de 23 de junio de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de junio de 2023.

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar concurso público para la concesión de subvenciones del Servicio de Derechos Sociales del Área de Derechos y Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Manresa para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, en los siguientes términos:

1. Normativa de convocatoria: Las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones del Área de Derechos y Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Manresa para el año 2025, incluyendo las líneas de subvención del Servicio de Derechos Sociales, aprobadas por el Pleno de la Corporación del 20 de marzo de 2025 y publicadas en el BOPB el 26 de marzo de 2025, las cuales se pueden consultar en la página web municipal <http://www.manresa.cat>

2. Plazo de presentación de las solicitudes:

Todas las líneas de subvenciones podrán presentarse desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOP hasta el 13 de junio de 2025.

3. Objeto de las líneas de subvenciones y dotación económica:

CÓDIGO: Servicios Sociales 1/2025. Programa de servicios sociales.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones a programas y/o actividades de tipo asistencial y/o de tratamiento social o promoción de la inclusión social, dedicadas a la atención de personas o grupos, en situación de riesgo social o riesgo de padecerlo, que presentan algún tipo de problemática social y/o que promuevan la integración social, la mejora de la calidad de las personas y que se lleven a cabo en la ciudad de Manresa en el transcurso del ejercicio de 2025.

Dotación económica: El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de **45.000 euros**, que se harán efectivos con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente siguientes:

23110 48900 45.000 €

Plazo de presentación: Desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 13 de junio de 2025.

CÓDIGO: Salud Pública 1/2025. Programa de salud pública.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con salud pública, orientadas a proteger y promover la salud de las personas, prevenir la enfermedad y cuidar de la vigilancia de la salud, que se lleven a cabo en la ciudad de Manresa durante el año 2025.

Dotación económica: El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de **21.000 euros**, que se harán efectivos con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente siguientes:

3263 48900 21.000 €

Plazo de presentación: Desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 13 de junio de 2025.

CÓDIGO: Personas mayores 1/2025. Programa para la mejora de la calidad de vida de las personas mayores.

Es objeto de la convocatoria la subvención de proyectos y actividades para la mejora de la calidad de vida y el fomento de las potencialidades de las personas mayores que se lleven a cabo en el transcurso del año 2025.

Dotación económica: El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de **6.000 euros**, que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente siguiente:

23131 48900 6.000 €

Plazo de presentación: Desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 13 de junio de 2025.

PROGRAMA DE FEMINISMOS Y LGTBI

Se prevén dos líneas de subvenciones:

1. CÓDIGO: Feminismos 1/2025. Proyectos y actividades para la igualdad efectiva de las mujeres.

Es objeto de la convocatoria la subvención de proyectos y actividades para la mejora de la calidad de vida y el fomento de las potencialidades de las mujeres, así como trabajar por la igualdad efectiva entre géneros que se lleven a cabo en el transcurso del año 2025.

2. CÓDIGO: LGTBI+ 1/2025. Proyectos y actividades para la diversidad afectiva, sexual y de género.

Es objeto de la convocatoria la subvención de proyectos y actividades que tengan como objetivo la prevención y la erradicación de la LGTBIfobia, la compensación de déficits de apoyo social y de situaciones de vulnerabilidad relacionadas con la diversidad afectiva, sexual y de género, la promoción de políticas de igualdad y el respeto a la diversidad y a los derechos fundamentales que se lleven a cabo en el transcurso del año 2025.

Dotación económica para las dos líneas de Feminismos y LGTBI: El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de **4.000 euros**, que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 23136 48900 del presupuesto municipal vigente con la previsión de distribución inicial siguiente:

- 3.000 € a los Proyectos y actividades para la igualdad efectiva de las mujeres (Código Feminismos 1/2025)
- 1.000 € a los Proyectos y actividades para la diversidad afectiva, sexual y de género. (Código LGTBI+ 1/2025)

A pesar de la dotación prevista para cada línea, la comisión evaluadora podrá ajustar las respectivas dotaciones a las demandas realmente presentadas para optimizar los recursos y poder atender el máximo de solicitudes.

Plazo de presentación: Desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 13 de junio de 2025.

CÓDIGO: 1/2025 Barrios. Programa de barrios y acción comunitaria.

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones para proyectos que fomenten y desarrollen la participación ciudadana en los asuntos de interés público y en actividades de carácter comunitario en los barrios que se lleven a cabo en el transcurso del año 2025.

Dotación económica: El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de **30.000 euros**, que se harán efectivos con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente siguientes:

9240 48900 30.000 €

Plazo de presentación: Desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 13 de junio de 2025.

CÓDIGO: Cooperación 1/2025. Programa de cooperación.

Es objeto de estas cláusulas la subvención de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que se lleven a cabo en el transcurso del año 2025 o durante el período 2025-2026. Dada la complejidad de algunos proyectos realizados en los países del sur, los proyectos podrán contemplar parte de las actuaciones durante el 2025, especialmente aquellos proyectos que se rigen por calendarios escolares de otros países.

Dotación económica: El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de **84.000 euros**, que se harán efectivos con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente siguientes:

23132 48900 42.000 €

23132 78900 42.000 €

Plazo de presentación: Desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 13 de junio de 2025.

4. Tramitación: La tramitación se efectúa por el régimen de concurrencia competitiva y la solicitud para concurrir a esta convocatoria se realizará telemáticamente, a través de la web municipal <http://www.manresa.cat>.

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectúa según se dispone en las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

5. Criterios de valoración: Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios de valoración que constan en las bases específicas.

6. Resolución y notificación: La resolución de concesión debe adoptarse en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución se notificará a los interesados por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en este caso mediante notificación electrónica, y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se considere oportuno.

7. Publicidad: El Ayuntamiento de Manresa se reserva el derecho de hacer publicidad o difusión de los resultados. Asimismo, se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Las personas beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDO.- Ordenar la inscripción y publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y el envío del extracto de la convocatoria a la mencionada BDNS para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.